

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nambra da la antidad			Ministerio de Comercio, Industria y Turismo		
Nombre de la entidad					
Responsable del proceso			Director de Regulación Por el cual se modifica la resolución 0899 de 2021		
Nombre del proyecto de regulación					
Objetivo del proyecto de regulación Fecha de publicación del informe			Expedición de resolución modificatoría del reglamento tecnico de gasodomésticos		
recha de publicación del informe			Descripción de la consulta		
Tiempo total de duración de la consulta:			14 días calendario		
Fecha de inicio			14 de mayo de 2022		
Fecha de finalización			28 de mayo de 2022		
Enlace donde estuvo la consulta pública			https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2022		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto			Página Web del MinCIT, correos electrónicos, teléfonos		
Cana	es o medios dispueste	os para la recepción de comentarios	Correo electrónico fsalas@mincit.gov.co, radicación por Gestión Documental del MinCIT		
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes 3					
Núme	ro total de comentario	s recibidos	6		
Número de comentarios aceptados			3 % 50%		
Núme	ro de comentarios no	aceptadas	3		% 50%
Número total de artículos del proyecto					
Número total de artículos del proyecto con comentarios			3 % 60%		
Número total de artículos del proyecto modificados			1		% 20%
		,	Consolidado de observaciones y	v respuestas	
	1				
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23-may-22	Superintendencia de Industria y Comercio - SIC	Frente a la modificación planteada en el artículo 2 del proyecto, a efectos de eliminar algunso requisitos concemientes al "rotulado de calentadores a paso continuo", sugerimos que se mantengan las leyendas después del literal j) de la Resolución 899 de 2021, dado que es fundamental para el consumidor final tener la información completa, veraz y suficiente sobre el uso del producto en benefício de su salud	No aceptada	El proyecto modificatorio no elimina ninguna información contenida en la Resolución 899 de 2021, lo que pretende es corregir un error sobre la información solicitada en el literal e) para ponerla en concordancia con la norma técnica colombiana referenciada
2	24-may-22	Challenger	Estamos de acuerdo con las dos modificaciones contenidas en el proyecto modificatorio Resolución 899 de 2021	Aceptada	No hay comentarios, pues están de acuerdo con esta propuesta
3	24-may-22	Challenger	Consideramos que el establecimiento del requisito: "Capacidad nominal" del calentador de paso continuo debe establecerse en los Reglamentos Técnicos aplicables (Resolución 0680/0899 MCIT y Resolución 1012:20115 Minimias) y no en la Norma Técnica NTZ 6331. El tema se discutió en el Comité de Gasodomésticos (120) del locottec y se dio respuesta a consulta realizada por MINCIT (ver acta 121)	Aceptada	Esta propuesta de definición no esta contenida en ninguna norma técnica, nacional o internacional, lo cual puede constituir un obstáculo técnico innecesario al comercio en concordancia con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, sin embargo, para subsanar este punto, dado que la definición permitirá homogeneizar los resultados de laboratorio, se hará notificación y consulta internacionales por 60 días calendario del proyecto para dar oportunidad a los países se pronuncien sobre este tema
4	24-may-22	Challenger	Considero que la capacidad Nominal del calentador se duplica en los dos reglamentos en el RT 0899 y en el 41012 DE MIMMINAS, desder mi punto de vista se debería retirar en el reglamento RT0899 rotula del calentador a paso, placa de identificación literal G y dejarlo en el Reglamento Retig de Minminas	No aceptada	El requisito continúa dado que es un dato importante para el consumidor e instalador del gasodoméstico, igual para los laboratorios de ensayos y certificador como organismos evaluadores de la conformidad.  No obstante, con el ánimo de armonizar los requisitos y minimizar la cantidad de reglamentos técnicos exigibles a los gasodomésticos se propondrá al Ministerio de Minas y Energía armar mesas de trabajo para analizar el tema.
5	27-may-22	ANDI	Solicita incluir la siguiente definición:  Capacidad nominal: Es el caudid de agua continuo y estable que  circula a través del calentador de paso continuo, declarado por el  fabricante. La capacidad nominal (nota 1) se obtiene con el  calentador funcionando a su consumo calorifico nominal (nota 2), condición en la cual se alcanza un incremento de  temperatura de lagua en °C (temperatura de salida, menos  temperatura de entrada). El incremento temperatura obtenido  debe ser mínimo 20°C para cualquier altura sobre el nivel del  mar (a.s.n.m), donde se verifique. Dicho incremento de  temperatura de depende de la a.s.n.m. del lugar donde se instala el  artefacto; por lo tanto, es normal observar una disminución en el  incremento de temperatura del agua a medida que se aumenta  la a.s.n.m en la instalación del calentador.	Aceptada	Esta propuesta de definición no esta contenida en ninguna norma técnica, nacional o internacional, lo cual puede constituir un obstáculo técnico innecesario al comercio en concordancia con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, sin embargo, para subsanar este punto, dado que la definición permitirá homogeneizar los resultados de laborationio, se hará notificación y consulta internacionales por 60 días calendario del proyecto para dar oportunidad a los países se pronuncien sobre este tema
6	27-may-22	ANDI	Proponemos la ampliación de los seguimientos de 12 a 18 meses. Los seguimientos anuales demandan iniciar procesos y ensayos apenas 6 meses después del otorgamiento. El 90% de los ensayos requieren los gases de prueba. La consecución de los gases para los ensayos ha sido cada vez más compleja, los costos superiores en 40% a los del año anterior y no hay inventarios y si alertas de parte de los proveedores.	No Aceptada	Este procedimiento es propio de la acreditación ante ONAC y de los organismos evaluadores de la conformidad frente a sus clientes de acuerdo al análisis de riesgo que hagan los primeros frente a los segundos, por lo que será transmitido a ellos esta preocupación.

Swelio Mejía M.

Aurelio Mejía Mejía Director de Regulación